

I . MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 09 de Abril de 2020.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3927 / VISTOS:

1.- El Acuerdo N°115/2020 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de 09/04/2020, Acta N° 15/2020 que aprobó **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DE COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE QUILLOTA;**

2.- El Decreto Supremo N°4, de 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote de nuevo coronavirus y su modificación mediante decreto N°6, de 06 de marzo de 2020;

3.- Las Resoluciones Exentas N°180, de 16 de marzo de 2020 y N°244, de 06 de abril de 2020, ambas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19:

4.- El decreto alcaldicio N°3.407, de 16 de marzo de 2020, que declaró el Estado de Emergencia Comunal;

5.- Los dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 5° inciso segundo, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;

6.- Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

7.- El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario:

8.- Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra l), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1.- Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad denominada COVID-19;

2.- Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia;

3.- Que, en Chile se reportó el primer caso el día 3 de marzo de 2020, existiendo el 08 de abril de 2020, una cantidad de 5.546 personas confirmadas con diagnóstico de COVID-19 a nivel nacional, de los cuales 9 casos al menos corresponden a la comuna de Quillota, con una incidencia del 9,2% a nivel regional, según el último Informe Epidemiológico del Ministerio de Salud, de fecha 06 de abril de 2020;

4.- Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N°104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se declaró Estado de

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha;

5.- Que, por Decreto N°107, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 20 de marzo de 2020, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación de la enfermedad Covid-19 y por un plazo de doce meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país;

6.- Que la comuna de Quillota tiene una población de 97.572 habitantes pero en su calidad de capital provincial, recibe a diario un importante número de personas en tránsito y afluencia en el centro urbano, por lo que en ejercicio de las funciones esenciales del municipio relacionadas con la salud pública y la prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofes, resulta conveniente, para proteger la salud de la población, establecer en forma excepcional y transitoria, medidas que limiten la propagación del virus SARS-Cov2 a nivel local;

7.- Que el Ministro de Salud indicó en conferencia de prensa del día 05 de abril de 2020, que tanto el Centro de Control de Enfermedades de Estados Unidos de Norteamérica (CDC), como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han realizado nuevas recomendaciones que señalan que “el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente”;

8.- Que por Resolución Ex. N°244, de 06 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, se dispuso como medida sanitaria para refrenar el brote de la enfermedad Covid-19, que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas, como también quienes operen estos vehículos o trabajen en ellos, a partir del 08 de abril de 2020;

DECRETO:

PRIMERO: **APRÚEBASE** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DE COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE QUILLOTA**

Artículo 1°. Toda persona que transite por el espacio público o que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Quillota **deberá** usar una mascarilla que proteja su nariz y boca.

Para los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por mascarilla cualquier objeto, trozo de tela u otro que se coloca sobre la nariz y la boca, sujeto con una goma, cinta o ligaduras a la cabeza, a la altura de las orejas o cuello para proteger al que respira o a quien está en su proximidad, evitando la inhalación de posibles agentes patógenos o tóxicos. Deberá estar confeccionada con materiales que sean aptos para disminuir el riesgo de inhalación de dichos agentes u organismos patógenos, encontrarse en buen estado de conservación, colocarse con cuidado para que cubra la boca y la nariz, y anudarla o sujetarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara, por este motivo, no servirán como tales, bufandas, prendas de ropa simplemente levantadas sobre la cara u otros objetos que no sirvan los propósitos señalados.

I. **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**
SECRETARÍA MUNICIPAL

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, idealmente hecha en casa. No debería ser una mascarilla quirúrgica o clínica, ya que éstas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

Artículo 2°. La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra la enfermedad Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social, las restricciones de desplazamiento, el uso de mascarillas en el transporte público o privado sujeto a pago y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3°. La medida antes establecida regirá a partir del viernes 10 de abril de 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto N°104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de la República de Chile, o su eventual prórroga, o bien hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine en razón de que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o supresión.

Artículo 4°. La infracción a la obligación señalada en el artículo 1° de esta Ordenanza podrá ser sancionada con multa de hasta **dos Unidades Tributarias Mensuales**.

Artículo 5°. La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales.

SEGUNDO: **PUBLIQUESE** el presente decreto en la página Web de la Municipalidad de Quillota.

TERCERO: **ADOPTEN** la Unidad de Prensa y Comunicaciones las medidas necesarias para la mayor difusión y conocimiento público de la presente Ordenanza y la Unidad de Fiscalización, las medidas adecuadas para verificar su cumplimiento.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Finanzas - jurídico - Presupuesto - Interesado - Delegación San Pedro - Acuerdo N°115/2020 Acta N°15/2020 - Secretaría Municipal - Transparencia-

LMG/HCM/PEA/.-